

LEY 20/2007, de 11 de Julio, sobre el “ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO”

DIFERENCIAS MÁS IMPORTANTES	Antes de la Ley	A partir de la Ley
Embargabilidad de la vivienda habitual durante un mínimo de un año	si	no
Derecho preferente por aplicación de la Ley Concursal	no	si
Accidente Laboral “in itinere”	no	si
Interrupción de la actividad durante, al menos, 18 días hábiles al año.	no	si
Contratación Laboral de hijos menores de 30 años, convivan o no con el Autónomo.	no	si
Obligatoriedad de Incapacidad temporal (IT)	no	si
Derecho al Cese de Actividad	no	si
Bonificaciones para los Nuevos Autónomos (Hombres menores de 30 y Mujeres menores de 35 años.)	24 meses	30 meses
Bonificaciones para los Nuevos Autónomos (Hombres menores de 30 y Mujeres menores de 35 años.)	25%	30%
Posibilidad de Jubilación Anticipada en actividades de naturaleza tóxica, peligrosa o penosa	no	si
Protección a los menores de 16 años.	no	si
Garantías económicas para el cobro de la posible deuda por parte del empresario principal.	no	si
Reconocimiento de la figura del TRADE	no	si
Obligatoriedad del TRADE de (IT) y (AT y EP)	no	si
Reconocimiento de la intervención de la jurisdicción social sobre estos asuntos.	no	si
Previsión de establecimiento de un sistema específico por cese de actividad.	no	si
Aplicación efectiva de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.	no	si